

ANEXO V**Cursos**

- C01. Gestión de Personal.
- C02. Gestión Económica y Presupuestaria.
- C03. Dbase/Access.
- C04. Quattro Pro/Excel/Lotus.
- C05. Archivo.
- C06. Información y Atención al Público.
- C07. WordPerfect/Word.
- C08. Procedimiento Administrativo.
- C09. Introducción a la Informática.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

568

ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.

Existiendo en este Departamento (Instituto de la Mujer) puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso, las bases de la convocatoria han sido sometidas a la preceptiva aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 20 de diciembre, que dispone que, excepcionalmente, las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen, la Secretaría de Estado para la Administración Pública propone que la convocatoria de este concurso se dirija al colectivo de funcionarios procedentes de áreas no consideradas deficitarias, así como a aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios declarados deficitarios.

Por otra parte, se entiende que al referirse el artículo citado a funcionarios destinados en determinadas áreas, sectores o departamentos, está excluyendo a todos aquellos que se encuentren en situaciones administrativas distintas a las de activo o en situaciones que no generen derecho a reserva de puestos de trabajo. Por su parte, los funcionarios en situaciones con derecho a la reserva sólo podrán participar si ésta es en los Ministerios no considerados deficitarios o en el de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por tanto este Departamento, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico de situación de Recursos Humanos», podrán participar exclusivamente en el presente concurso los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y

de sus entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

b) Los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, y de Transporte Aéreo y Meteorología.

3. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

4. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en sus organismos autónomos si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en defecto de aquélla, o hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o haya sido suprimido su puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

6. Los funcionarios en excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado. Asimismo, en este supuesto sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en defecto de aquélla, en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

Presentación de solicitudes

Segunda.—1. La solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente

convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Mujer (calle Almagro, 36, 28010 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto de trabajo solicitado que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Valoración de méritos

Tercera.—El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos.

1. Primera fase.—Méritos generales: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 12 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal consolidado. Por tener grado personal consolidado y reconocido por el órgano competente, adjudicarán hasta cuatro puntos según la distribución siguiente:

Por poseer grado superior al del nivel del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por poseer grado igual al del nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por poseer grado inferior al del nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado actualmente, según la siguiente distribución:

Si el nivel es superior al del puesto solicitado: Dos puntos.

Si el nivel es igual o inferior al del puesto solicitado: Tres puntos.

A estos efectos quienes estén desempeñando un puesto sin nivel de complemento de destino, o procedan de la situación de excedencia voluntaria, se entenderá que prestan servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala, a no ser que, figurando en activo en otro Cuerpo o Escala, aduzcan el desempeño de un puesto de nivel de complemento de destino superior.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos o servicios especiales serán valorados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñaban, con carácter definitivo, en el momento de pasar a dicha situación.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán exclusivamente los cursos que tengan relación con el puesto de trabajo solicitado. Para los puestos números 1 y 7 sólo se valorarán los cursos que figuran en el anexo I de esta convocatoria. Solamente se valorarán los recibidos o impartidos por el INAP, Instituto de la Mujer y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a razón de un punto por curso, hasta un máximo de dos puntos. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez. No se computarán, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, comunicaciones, etcétera. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios de la asistencia a los cursos, siempre que sean originales o copias debidamente compulsadas.

1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,10 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los años

de servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adjudicación de la condición de funcionario, siempre que estén certificados en el anexo II. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Para superar esta primera fase y acceder a la segunda será necesario obtener, al menos seis puntos.

2. Segunda fase. Méritos específicos: Se adjudicarán un máximo de ocho puntos que se prorratearán entre los distintos apartados que conforman los méritos específicos en el anexo I.

La memoria a que se hace referencia en el anexo I, para los puestos números 1, 2, 6, 7 y 8, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. Dicha memoria constará de cuatro folios mecanografiados a doble espacio.

Para la adjudicación del puesto será necesario obtener, al menos, cuatro puntos en esta segunda fase, distribuidos como se indica en el anexo I.

2.1 La Comisión de Valoración, cuando lo estime conveniente, y previa justificación razonada, podrá llevar a cabo una entrevista con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima en las dos fases del concurso, con el fin de verificar su adecuación e idoneidad al puesto solicitado.

Acreditación de méritos

Cuarta.—1. Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II a esta Orden. Los datos reflejados en este certificado no tienen que acreditarse documentalmente, al considerarse que se han acreditado para la expedición de este anexo. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales de organismos autónomos o Ministerios, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de los organismos autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, respectivamente.

c) Al personal destinado en Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

2. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto serán acreditados mediante certificación donde constarán las funciones desarrolladas por los concursantes en relación con los méritos exigidos en la convocatoria, con expresión de la fecha de inicio y fin de dichas funciones. Esta certificación deberá ser expedida por el Subdirector general o cargo asimilado del que dependan los concursantes que estén destinados en los Servicios Centrales de los Departamentos ministeriales u organismos autónomos, o por los Directores provinciales o asimilados donde los concursantes hubiesen prestado sus servicios.

Cualquier alegación de méritos no avalada documentalmente, no será tenida en cuenta.

Prioridad en la adjudicación de plazas

Quinta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida en ambas fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

A estos efectos, la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del que se concursa, se entenderá referida a la fecha de toma de posesión en el puesto de trabajo que le haya sido asignado tras la superación del proceso selectivo de acceso al Cuerpo o Escala mencionados. Tratándose de funcionarios que hayan accedido por el sistema de promoción interna y conservan el puesto de trabajo que venían desempeñando en el Cuerpo o Escala de origen, se computará, a efectos de desempate, la fecha de toma de posesión en dicho puesto, subsiguiente a su nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala al que hayan accedido.

En caso de persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Comisión de Valoración

Sexta.—Los méritos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión que realizará igualmente la propuesta de adjudicación de los puestos. Dicha Comisión estará compuesta:

Presidenta: La Secretaria general del Instituto de la Mujer.

Vocales: Tres representantes del Instituto de la Mujer, uno de los cuales actuará como Secretario. Dos representantes de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designados por la autoridad convocante.

Asimismo, las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión habrán de pertenecer a grupos de titulación igual o superior a los exigidos para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquél.

La Comisión de Valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos que actuarán con voz pero sin voto.

Adjudicación de destino

Séptima.—1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario y el destino adjudicado será asimismo irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base 2.1.

Resolución y toma de posesión

Octava.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución final se hará constar, junto al destino

adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso.

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 5 de la base primera.

3. El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento de donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo con excepción de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria, cuyo plazo posesorio no se considerará como de servicio activo.

Publicación

Novena.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación al interesado, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Recursos

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	MUNICIPIO	DENOMINACION PUESTO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	DESCRIPCION DE FUNCIONES	MÉRITOS ESPECÍFICOS			CURSOS A VALORAR
								DESCRIPCION	P. MAXIMA	P. MINIMA	
1	1	MADRID	<u>Dirección General</u> Director de Programas	A/B	26	1.186908	-Elaboración de informes técnicos y propuestas sobre normativa emanada de las Instituciones Comunitarias relacionadas con las competencias y funciones del Instituto de la Mujer. También prestará asistencia técnica a los proyectos de programas comunitarios y participará en los Comités de la U.E. en materia de igualdad de oportunidades. -Asimismo, participará y prestará apoyo técnico en las negociaciones sobre propuestas legislativas de Naciones Unidas para dar cumplimiento a las Conferencias en materia de igualdad de oportunidades.	-Experiencia en la elaboración de informes técnicos y propuestas sobre normativa comunitaria (Consejo, Comisión, Parlamento Europeo) y del Consejo de Europa y participación en los Comités de la Unión Europea, todo ello en materia de igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. - Experiencia en la coordinación de Programas Comunitarios, asistencia técnica a los proyectos cofinanciados por la U.E. en materia de igualdad de oportunidades, así como apoyo a las Redes europeas. - Experiencia en elaboración de informes y negociación de propuestas para dar cumplimiento a las conferencias de Naciones Unidas sobre igualdad de oportunidades. - Amplios conocimientos de los idiomas inglés y francés (hablado y escrito). - Memoria.	2	1	-Representación y Defensa de Intereses Españoles en la Unión Europea. -El presupuesto de la Unión Europea: Acciones Estructurales. -De las Comunidades Europeas a la Unión Europea: El Marco Institucional Único.
2	1	MADRID	<u>Dirección General</u> -Jefatura Servicio Comunicación e Imagen.	A/B	26	1.186908	-Dirección, control y supervisión de las actividades de la Jefatura de Servicio de Comunicación e Imagen.	-Experiencia en organización de ruedas de prensa y en relaciones con los distintos medios de comunicación (Prensa, radio y Televisión). -Experiencia en diseño, elaboración y realización de campañas publicitarias, así como seguimiento de las mismas. -Experiencia en elaboración de dossiers de prensa. -Experiencia en coordinación y evaluación de denuncias publicitarias. -Conocimiento de idiomas inglés y/o francés. -Memoria.	2	1	
3	1	MADRID	<u>Dirección General</u> -Jefatura de Negociado N-18	C/D	18	67320	-Intercambio de información y documentación de las Comisiones, Comités y Unidades para la Igualdad de Oportunidades de las mujeres de la Unión Europea, Consejo de Europa, Naciones Unidas y otros. -Colaboración en la Organización en España de encuentros, Seminarios y Conferencias Internacionales. -Gestión y tramitación de expedientes de contrataciones administrativas.	-Experiencia y conocimiento en el intercambio de información y documentación con los Mecanismos Nacionales de Igualdad de los Países miembros de la Unión Europea y con los departamentos específicos de la mujer en los Organismos de la Unión Europea, Consejo de Europa y Naciones Unidas. -Experiencia y conocimiento en la tramitación y seguimiento de los informes elaborados por y para los Departamentos específicos para las mujeres de Organismos Internacionales. -Experiencia y conocimiento en la tramitación de expedientes administrativos y económicos. -Experiencia en puesto similar.	2	1	

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	MUNICIPIO	DENOMINACION PUESTO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	DESCRIPCION DE FUNCIONES	MERITOS ESPECIFICOS			CURSOS A VALORAR
								DESCRIPCION	P. MAXIMA	P. MINIMA	
4	1	MADRID	Secretaría General. -Jefe Sección de Contabilidad.	A/B	24	417.132	-Control de la contabilidad del Instituto de la Mujer. -Funciones de archivo, mecanografía, tratamiento de textos. -Apoyo en la gestión de expedientes administrativos.	-Conocimientos sobre la Contabilidad del Estado. -Conocimientos sobre Contabilidad General y de Empresas. -Experiencia en el uso de alguno de los sistemas informáticos de Contabilidad de la Intervención General de la Administración Civil del Estado como SICAI, SIC o SICOP. -Conocimientos de informática a nivel de usuario (Hoja de Cálculo, tratamiento de textos, base de datos).	2 2	1 1	
5	2	MADRID	Secretaría General. -Auxiliar de Oficina.	D	12	67.320	-Funciones de archivo, mecanografía, tratamiento de textos. -Apoyo en la gestión de expedientes administrativos.	-Conocimiento de tratamiento de textos. -Mecanografía. -Conocimiento y/o experiencia en técnicas de archivo. -Conocimientos en gestión de expedientes.	3 2 2 1	1,5 1 1 0,5	
6	1	MADRID	Subdirección General de Programas. -Jefe/a del Servicio de Publicaciones.	A/B	26	1.186.908	-Diseño, elaboración y seguimiento del Programa Editorial anual. -Control y supervisión de los expedientes administrativos para la ejecución del gasto. -Supervisión y coordinación de la distribución de publicaciones.	-Experiencia en distribución de publicaciones. -Experiencia en diseño y gestión de Programas Editoriales. -Experiencia en contratación administrativa. -Memoria.	3 3 1 1	1,5 1,5 0,5 0,5	
7	1	MADRID	Subdirección General de Programas. -Jefe/a del Servicio de Programas.	A/B	26	1.186.908	-Diseño, coordinación y Gestión de programas. -Coordinación y Gestión de Cursos de Formación Ocupacional. -Control y supervisión de expedientes administrativos de justificación de gastos.	-Experiencia en elaboración, coordinación y Gestión de Programas de Empleo. -Experiencia en impartición de ponencias en Cursos de Formación y Capacitación para formación de formadores. -Conocimientos en Derecho Comunitario: - Idiomas. -Memoria.	2 2 1 1	1 0,5 0,5	- Derecho Comunitario de Servicio Jurídico de la Comisión Europea. (Bruselas).
8	1	MADRID	Subdirección General de Programas. -Director/a de Programas de Salud y Servicios Sociales.	A/B	26	1.186.908	-Diseño, planificación y seguimiento de programas de salud y servicios sociales dirigidos a las mujeres. -Actividades de coordinación institucional en el ámbito de la salud y los servicios sociales. -Diseño, coordinación y supervisión de materiales didácticos dirigidos específicamente a la salud de las mujeres.	-Licenciatura en Psicología o Sociología. -Formación y experiencia en temas de salud de la mujer y servicios sociales para llevar a cabo el diseño, gestión y seguimiento de programas relacionados con estos temas. -Conocimiento y experiencia en temas de la mujer. -Experiencia en diseño, coordinación y supervisión de materiales didácticos. -Memoria.	2 2 1 1	1 1 0,5 0,5	
9	1	MADRID	Subdirección General de Programas. -Auxiliar de Oficina N-12	D	12	67.320	-Funciones de Archivo, mecanografía, tratamiento de textos. -Apoyo en la gestión de expedientes administrativos.	-Conocimiento de tratamiento de textos. -Mecanografía. -Conocimiento y/o experiencia en técnicas de archivo. -Conocimientos en gestión de expedientes.	3 2 2 1	1,5 1 1 0,5	
10	1	MADRID	Subdirección General Estudios y Cooperación. -Auxiliar de Oficina	D	12	67.320	-Funciones de Archivo, mecanografía, tratamiento de textos. -Apoyo en la gestión de expedientes administrativos.	-Conocimiento de tratamiento de textos. -Mecanografía. -Conocimiento y/o experiencia en técnicas de archivo. -Conocimientos en gestión de expedientes.	3 2 2 1	1,5 1 1 0,5	

Observaciones (11)

(Firma y sello):

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Administración Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial de Estado» de 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ORDEN

FECHA «BOE»

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar la presente solicitud**DATOS DEL FUNCIONARIO**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo o escala	Grupo	Número de Registro de Personal	Fecha nacimiento
Situación administrativa		Teléfono contacto (prefijo)	Grado
Domicilio actual	Localidad	Provincia	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto de trabajo actual	Nivel	Modo de provisión	Fecha de toma de posesión
Subdirección General o unidad asimilada		Localidad	
Dirección General u organismo autónomo		Ministerio o Comunidad Autónoma	

PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR SEGÚN EL ANEXO I)

Preferencia	N.º puesto	Denominación puesto	Nivel	Localidad
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

PARTICULARES

1.º Se encuentra exceptuado del período de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la Base 1.4.

Por tener destino dentro del ámbito del Departamento.

Por haber sido removido de su puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.

Por haber sido suprimido su puesto de trabajo.

2.º Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto/s de trabajo n.º

CONDICIONO MI PETICIÓN A D/D.ª CON DNI

OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE PROVINCIA DE

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo-solicitud son ciertos.

Lugar, fecha y firma

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONCURSO

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.

2. En datos de funcionario, recuadro «Situación administrativa», debe especificarse la situación en que actualmente esté, entre las siguientes:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Suspensión firme de funciones, indicando la fecha de terminación de dicha suspensión.
- Excedencia voluntaria artículo 29.3 ap. ...Ley 30/1984.
- Excedencia artículo 29.4 Ley 30/1984.
- Otras situaciones, indicando cuál.

3. En datos del puesto de trabajo, recuadro, «Modo de provisión», debe especificarse la forma de obtención del puesto, tales como:

- Concurso.
- Libre designación.
- Redistribución.
- Comisión de servicios.
- Nuevo ingreso.
- Reingreso provisional.
- Nombramiento provisional.

4. Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente concurso deberá venir grapada a la presente solicitud, y tanto una como otras deberán presentarse en tamaño DIN-A4, e impreso o escritos por una sola cara.

5. Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento, mediante las correspondientes fotocopias del modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo III de la convocatoria.

569

ORDEN de 26 de diciembre de 1997 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo para grupos A, B y C en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Vista la propuesta efectuada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el sentido de que los puestos ubicados en la provincia de Madrid, se dirijan al colectivo de funcionarios procedentes de áreas identificadas como excedentarias, así como a aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios no considerados excedentarios y de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que dispone que las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de sus Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales o en los Periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que prestan servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A, B y C, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto de trabajo, aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que participen en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el ámbito de la Secretaría de Estado, o del Departamento ministerial en defecto de aquélla, donde radica el puesto solicitado.

5. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional en este Departamento estarán obligados a participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

8. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públi-